

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 50
Carreras de Profesor de Educación Física para los niveles de Pre básica y Básica y
Profesor de Educación Física en Educación Media con especialidad
Universidad de Tarapacá

En base a lo acordado en la décimo cuarta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 11 de enero 2010, y a lo ratificado en trigésimo tercera sesión del mismo Consejo, realizada el 30 de julio de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de las carreras de Profesor de Educación Física para los niveles de Pre básica y Básica; y Profesor de Educación Física en Educación Media con especialidad presentado por la Universidad de Tarapacá; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en las sesiones N° 14, de fecha 11 de enero 2010, y N° 33, de fecha 30 de julio de 2010, ambas del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que las carreras de Profesor de Educación Física para los niveles de Pre básica y Básica; y Profesor de Educación Física en Educación Media con especialidad de la Universidad de Tarapacá se sometieron al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 03 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad de Tarapacá, don Sergio Pulido Roccatagliata y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron contrato para la acreditación de las carreras.

4. Que los días 28, 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2009 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 23 de octubre de 2009 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de las carreras y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y sus carreras.
6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.
7. Que con fecha 04 de enero de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.
8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 14 del 11 de enero de 2010.
10. Que con posterioridad a la sesión N° 14 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia y antes de la entrega del dictamen de acreditación correspondiente a las carreras de Profesor de Educación Física para los niveles de Pre básica y Básica; y Profesor de Educación Física en Educación Media con especialidad, la Universidad de Tarapacá solicitó a la Comisión Nacional de Acreditación, a través de las cartas V.C.I. N° 019, del 12 marzo de 2010; y V.C.I. N° 24, del 31 de marzo de 2010 un pronunciamiento formal en términos de establecer si las carreras de Profesor de Educación Física para los niveles de Pre básica y Básica; y Profesor de Educación Física en Educación Media con especialidad, sometidas a acreditación con la agencia, deben ser consideradas con egresados o nuevas sin egresados.
11. Que la Comisión Nacional de Acreditación solicitó a la agencia, a través de la carta N° 178/10, recepcionada en la agencia el día 22 de marzo de 2010, un informe que fundamente la decisión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia para aplicar, en el caso de la acreditación de las carreras de Profesor de Educación Física para los niveles de Pre básica y Básica; y Profesor de Educación Física en Educación Media con especialidad de la Universidad de

Tarapacá, la norma que establece un máximo de 3 años de acreditación para carreras sin egresados, establecida por la propia Comisión Nacional de Acreditación e informada a las agencias acreditadoras a través de las cartas números 384/09, de fecha 28 de mayo, y 440/09 de fecha 9 de junio, ambas del año 2009.

12. Que la agencia, a través de la carta N° CEA-E 001/2010, enviada a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Acreditación con fecha 30 de marzo de 2010, y firmada por la Presidenta del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación, en representación de todos sus miembros, respondió la carta N° 178/10 de la Comisión Nacional de Acreditación. En este documento, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación establece que estas carreras se pueden acreditar por un máximo de 3 años porque, de acuerdo al análisis realizado en la sesión N° 14 de fecha 11 de enero de 2010, se estableció que, a la luz de toda la información disponible en ese momento y asociada al proceso de acreditación, se trata de carreras nuevas, creadas por decreto exento N° 00.76 de fecha 11 de enero de 2005 y que a la fecha de esta evaluación, no presentan egresados.

13. Que no obstante lo señalado en el punto anterior, y dado el carácter de órgano regulador de la Comisión Nacional de Acreditación, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia determinó suspender el proceso de acreditación de estas carreras y esperar un pronunciamiento formal de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de lo solicitado por la Universidad de Tarapacá.

14. Que transcurridos varios meses desde que la Universidad de Tarapacá presentara la citada solicitud a la Comisión Nacional de Acreditación, esta agencia no recibió ningún documento formal, por parte de la Comisión, en orden a no aplicar a estas carreras la norma mencionada en los puntos 11 y 12 precedentes.

15. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia en su sesión N° 33, de fecha 30 de julio de 2010, analizó la situación de estas carreras, concluyendo que éstas no pueden permanecer indefinidamente sin resolución formal y definitiva de la agencia, y en base a los antecedentes precedentemente indicados, determinó ratificar lo acordado en la sesión N° 14, de fecha 11 de enero de 2010.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de las carreras permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.

Las carreras cuentan con un perfil de egreso, en general, consistente con la misión y propósitos de la institución, y que ha sido ampliamente difundido entre los estudiantes y académicos. Sin embargo, está expresado en términos más bien generales, no evidenciándose aspectos relativos al logro en el ámbito disciplinario, como tampoco aquellos asociados a la obtención del grado de Licenciado en Educación. No se observa, asimismo, una consistencia entre los planes de estudios y el perfil de egreso declarado.

Por otro lado, se hace necesario diseñar e implementar una evaluación formal y sistemática de la progresión hacia el perfil de egreso, que permita dar cuenta de su logro y aplicar los ajustes correspondientes.

La estructura curricular posee un adecuado balance entre el ámbito pedagógico y el disciplinario. Además, los contenidos de la malla se encuentran, en términos generales, de acuerdo con los lineamientos de la Comisión Nacional de Acreditación. No obstante, es preciso formalizar los mecanismos de evaluación de los planes de estudios, como también revisar los programas de asignaturas de las carreras, puesto que éstos no explicitan los métodos pedagógicos ni los criterios de evaluación que serán aplicados por la unidad.

El tiempo de permanencia de los estudiantes en las carreras supera notablemente la duración establecida para ellas, lo que evidencia una carencia de eficiencia del proceso formativo. Es preciso que la unidad aborde esta materia para determinar sus causas y aplicar acciones orientadas a corregirla en el futuro. A su vez, también se hace necesario avanzar en el establecimiento de un sistema que garantice una vinculación formal y sistemática con los egresados de las carreras, de tal forma que se obtenga retroalimentación para realizar ajustes consecuentes en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.

La unidad cuenta con una estructura organizacional y administrativa adecuada para su correcto funcionamiento, con un equipo directivo idóneo para el cumplimiento de sus funciones. Además, se dispone de las condiciones financieras suficientes para el desarrollo de las actividades programadas.

El cuerpo docente es adecuado en cantidad y dedicación, como también es idóneo en términos de credenciales formales y experiencia. Por otra parte, la institución cuenta con una política de perfeccionamiento docente. Sin embargo, no se evidencian mecanismos que permitan la renovación de la planta académica, según las necesidades surgidas de la nueva propuesta curricular.

La infraestructura y equipamiento son apropiados, de buena calidad, y responden a las necesidades de las labores docentes y al cumplimiento de los propósitos educacionales de las carreras.

Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.

La unidad cuenta con propósitos explícitos, claros y consistentes con la misión institucional. La universidad ha avanzado además en el establecimiento de un sistema de autorregulación, a través de la creación de una estructura de alta jerarquía, la Vicerrectoría de Calidad Institucional, la que entrega asistencia y orientación a las carreras en proceso de acreditación. Por otra parte, la unidad aplica reglamentos y normativas internas, que están formalizadas y son conocidas por los diferentes estamentos que la componen.

Se observa la necesidad de instalar, al interior de la unidad, mecanismos de seguimiento y evaluación de los planes de estudios y de sus ajustes.

El proceso de autoevaluación de las carreras contó con adecuada participación de sectores internos y externos; los docentes de la carrera realizaron, durante dicho proceso, un amplio análisis crítico, lo que permitió identificar las principales fortalezas y debilidades.

Por su parte, el plan de mejoramiento es coherente en cuanto aborda las debilidades detectadas. No obstante, el plan no está asociado a presupuesto, ni tampoco a indicadores que permitan un seguimiento de logros y la aplicación de ajustes correspondientes.

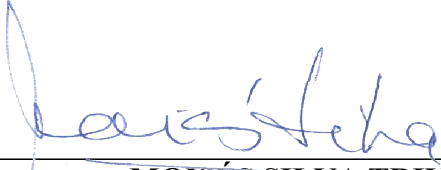
SE ACUERDA Y DICTAMINA:


El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que las carreras de Profesor de Educación Física para los niveles de Pre básica y Básica; y Profesor de Educación Física en Educación Media con especialidad de la Universidad de Tarapacá cumplen **con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita las carreras de Profesor de Educación Física para los niveles de Pre básica y Básica; y Profesor de Educación Física en Educación Media con especialidad de la Universidad de Tarapacá, impartidas en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Arica, por un período de tres (3) años, el que culmina el 30 de julio de 2013.**

En el plazo señalado, las carreras de Profesor de Educación Física para los niveles de Pre básica y Básica; y Profesor de Educación Física en Educación Media con especialidad de la Universidad de Tarapacá, conforme a la normativa vigente, deberán someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta

acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.


MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de Acreditación




JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SAEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de Acreditación

